



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2017-ANA-AAA IX U-ALA.TARMA

Tarma, 06 marzo de 2017

**VISTO:**

El Recibo N° 2016005982, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario EMSAP ACOBAMBA, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones económicas.

Que, con Resolución Administrativa N° 007-2005-INRENA-IRH/ATRD-T, se otorgó al usuario EMSAP ACOBAMBA, licencia de uso de agua superficial con fines Industriales, con un volumen anual hasta 394,200.00 m<sup>3</sup>.

Que, durante el año 2015, el usuario EMSAP ACOBAMBA, ha realizado el uso de un volumen de 394,200.00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 1,813.32, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016 el usuario EMSAP ACOBAMBA recepcionó el Recibo N° 2016005982 teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles para su cancelación y habiendo incumplido el compromiso a la fecha, y

De conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA y la Resolución Jefatural N° 020-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario EMSAP ACOBAMBA para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016005982, por el importe ascendente a S/ 1,813.32 (UN MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 32/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA

Ing. Jorge Luis Cahua Servolli  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA  
C.I.P. N° 115412

CUT N° 34074-2017